



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE MAYO DE 2.024.

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. Gabriel Prieto Navarro.
(Alcalde – Presidente).
- D. Juan José Barrera García.
(1^{er} Teniente de Alcalde).
- D. Antonio Jesús Tejero Sánchez.
(2^o Teniente de Alcalde).
- D. Manuel Prieto Molero.
(3^{er} Teniente de Alcalde).

SECRETARIO:

- D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía, siendo las dieciocho horas y cuarenta y dos minutos del día catorce de mayo del año dos mil veinticuatro, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los miembros de la misma que anteriormente se relacionan.

Actúa como Presidente Don Gabriel Prieto Navarro y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES SIGUIENTES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE ABRIL DE 2.024.-**

El Sr. Alcalde – Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2.024, que fue remitida con anterioridad.

No produciéndose ninguna intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

- **SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE ABRIL DE 2.024.-**

El Sr. Alcalde – Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2.024, que fue remitida con anterioridad.

No produciéndose ninguna intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

II.- LICENCIAS DE OBRAS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las solicitudes presentadas interesando la concesión de licencia para la realización de obras, así como de los informes emitidos por el/la Técnico/a Municipal al respecto.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a quienes a continuación se indica licencia para la ejecución de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tales actuaciones:

- S.C.A. Almazaras de la Subbética, para obras consistentes en adecuación de nave existente para la venta de productos fitosanitarios (obra mayor), conforme al Proyecto Técnico presentado, en C/ Arrecife nº 2 - Referencia catastral: 8268901UG6286N0001HZ - (Expte. 023/2.024).
- D./D^a F.R.A., para obras consistentes en refuerzo de la cerca colocada y explanación de tierras (obra menor), en Paraje "El Cepillar", Polígono 2, Parcela 166, de este término municipal - Referencia catastral: 14024A002001660000QY - (Expte. 028/2.024).
- D./D^a P.D.T., para obras consistentes en colocación de solería, peldaños en escalera y arreglo de dintel en patio (obra menor), en C/ Vadofresno nº 8 de Vadofresno - Ref. catastral: 3571612UG7237S0001PG - (Expte. 029/2.024).
- D./D^a S.A.L., para obras consistentes en colocación de una nueva puerta de acceso a local comercial (obra menor), en Ronda de la Manga nº 7 - Ref. catastral: 8266910UG6286N0001FZ - (Expte. 030/2.024).
- D./D^a A.G.R., para obras consistentes en sustitución de bañera por plato de ducha (obra menor), en C/ Vázquez Lara nº 7 - Referencia catastral: 8267442UG6286N0001XZ - (Expte. 031/2.024).
- D./D^a F.G.N., para obras consistentes en colocación de puertas y ventanas nuevas en fachada (obra menor), en C/ Cruz nº 1 - Referencia catastral: 8266933UG6286N0001YZ - (Expte. 034/2.024).

SEGUNDA.- La efectividad de estas licencias está sometida al previo pago de los tributos correspondientes, que deberán ser abonados, mediante liquidación provisional, una vez que se concedan. Finalizada la obra se llevará a cabo la liquidación definitiva, conforme al presupuesto estimado por el Técnico Municipal.

TERCERA.- Denegar las licencias solicitadas, por carecer de proyecto de ejecución y dirección de obra, a quienes a continuación se indican para la realización de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tales actuaciones, las cuales no implican el otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras:

- D./D^a M.G.P., para obras consistentes en reforma de forjado, cubierta y nuevas particiones de tabiquería (obra mayor), en C/ Eras nº 49 - Referencia catastral: 8064130UG6286S0001XY - (Expte. 027/2.024).
- D./D^a J.L.H., para obras consistentes en construcción de almacén en aparcamientos (obra mayor), en C/ Antonio Machado nº 1 - Ref. catastral: 8066229UG6286N0003PM - (Expte. 032/2.024).

Los anteriormente relacionados deberán proceder a la inmediata paralización de las obras, en caso de que las mismas hayan sido iniciadas, hasta



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

tanto presenten el pertinente Proyecto Técnico visado por el Colegio Oficial correspondiente.

CUARTA.- Denegar las licencias solicitadas, por situarse sobre suelo fuera de ordenación (suelo no urbanizable), a quienes a continuación se indican para la realización de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tales actuaciones, las cuales no implican el otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras:

- D./D^a J.M.S.A., para obras consistentes en construcción de almacén y piscina, emparchado de muro con piedra caliza, solera de hormigón en los dos niveles de la parcela y cerramiento con bloques de hormigón (obra mayor) en Paraje "El Cepillar", Polígono 2, Parcela 155, de este término municipal - Referencia catastral: 14024A002001550000QE - (Expte. 015/2.024).

Los anteriormente relacionados deberán proceder a la inmediata paralización de las obras, en caso de que las mismas hayan sido iniciadas.

QUINTA.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos.

III.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.- No se plantearon.

IV.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.-

- **OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CORDOBA.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don José Luis Vidal Soler, en nombre y representación del Obispado de la Diócesis de Córdoba, cuyo N.I.F. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 539, de 10 de abril de 2.024), en la que expone que es titular de una finca urbana sita en C/ Arrecife nº 70 de localidad (Referencia catastral: 7764237UG 6276S0001BW), de 6.076,73 m² de superficie, y solicita Licencia para segregar las fincas que a continuación se detallan (se adjunta memoria descriptiva y justificativa, planos de situación, etc.), así como del informe favorable emitido por el Técnico Municipal al respecto.

- Finca A: sita en C/ Arrecife nº 70, calificada por las NN.SS. actualmente vigentes como suelo urbano, uso religioso, de 787,16 m² de superficie (Ermita de Ntro. Padre Jesús de las Penas).
- Finca B: calificada por las NN.SS. actualmente vigentes como suelo urbano, uso de hostelería y vía pública, de 5.289,57 m² de superficie (Quiosco y resto de terreno circundante a la Ermita de Ntro. Padre Jesús de las Penas).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, al OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CÓRDOBA licencia para segregar las fincas descritas en la parte expositiva.

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 66. 4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la no presentación en el plazo de tres (3) meses de la escritura pública, en la que se contenga el acto parcelatorio, determina la caducidad de la licencia.

TERCERA.- La efectividad de esta licencia está sometida al previo pago de los tributos correspondientes.

CUARTA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

V.- PLUSVALÍAS.- No se plantearon.

VI.- FACTURAS Y RECIBOS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las facturas y recibos, que a continuación se relacionan, emitidos por diversos proveedores de los distintos servicios de este Ayuntamiento:

<u>Nº FACTURA.</u>	<u>FECHA.</u>	<u>PROVEEDOR.</u>	<u>IMPORTE.</u>
371	16/04/2024	SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN SALAS JURADO, S.L.	1.236,70.
373	05/06/2023	ÁNGEL JESÚS SANTOS GUILLÉN	574,75.
388	29/04/2024	APROTECSA	522,72.
389	29/04/2024	APROTECSA	82,66.
390	29/04/2024	JOAQUINA GONZÁLEZ ALGAR	14,05.
391	29/04/2024	JOAQUINA GONZÁLEZ ALGAR	134,54.
392	29/04/2024	JOAQUINA GONZÁLEZ ALGAR	67,72.
393	29/04/2024	JOAQUINA GONZÁLEZ ALGAR	164,70.
394	29/04/2024	JOAQUINA GONZÁLEZ ALGAR	54,30.
395	29/04/2024	LUARA ESPECTÁCULOS	1.089,00.
396	29/04/2024	GENERAL TRAINING, S.L.	1.000,00.
397	30/04/2024	ARASOIL, S.L.	338,85.
398	29/04/2024	JOSEFA BELÉN NARBONA ROLDÁN	240,00.
399	29/04/2024	REINA LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN	300,00.
400	29/04/2024	FRANCISCO LÓPEZ RODRÍGUEZ (C. ATENC. Y ORIENT. PSICOL.)	60,00.
401	25/04/2024	FACTOR ENERGÍA ESPAÑA, S.A	126,74.
402	25/04/2024	FACTOR ENERGÍA ESPAÑA, S.A	71,93.
403	25/04/2024	FACTOR ENERGÍA ESPAÑA, S.A	111,90.
404	25/04/2024	FACTOR ENERGÍA ESPAÑA, S.A	24,59.
405	25/04/2024	FACTOR ENERGÍA ESPAÑA, S.A	93,46.
406	25/04/2024	FACTOR ENERGÍA ESPAÑA, S.A	65,82.
407	25/04/2024	FACTOR ENERGÍA ESPAÑA, S.A	15,84.
408	25/04/2024	FACTOR ENERGÍA ESPAÑA, S.A	138,98.
409	25/04/2024	FACTOR ENERGÍA ESPAÑA, S.A	289,83.
410	25/04/2024	FACTOR ENERGÍA ESPAÑA, S.A	161,70.
411	25/04/2024	FACTOR ENERGÍA ESPAÑA, S.A	264,46.
412	25/04/2024	FACTOR ENERGÍA ESPAÑA, S.A	30,35.
413	25/04/2024	FACTOR ENERGÍA ESPAÑA, S.A	93,65.
414	25/04/2024	FACTOR ENERGÍA ESPAÑA, S.A	10,09.
415	25/04/2024	FACTOR ENERGÍA ESPAÑA, S.A	49,07.
416	25/04/2024	FACTOR ENERGÍA ESPAÑA, S.A	17,80.
417	25/04/2024	FACTOR ENERGÍA ESPAÑA, S.A	139,14.
418	25/04/2024	FACTOR ENERGÍA ESPAÑA, S.A	453,99.
419	25/04/2024	FACTOR ENERGÍA ESPAÑA, S.A	60,73.
420	25/04/2024	FACTOR ENERGÍA ESPAÑA, S.A	10,01.
421	25/04/2024	FACTOR ENERGÍA ESPAÑA, S.A	247,61.



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

422	25/04/2024	FACTOR ENERGÍA ESPAÑA, S.A	625,19.
423	25/04/2024	FACTOR ENERGÍA ESPAÑA, S.A	146,14.
424	25/04/2024	FACTOR ENERGÍA ESPAÑA, S.A	413,12.
425	25/04/2024	FACTOR ENERGÍA ESPAÑA, S.A	193,94.
426	25/04/2024	FACTOR ENERGÍA ESPAÑA, S.A	92,50.
427	30/04/2024	INMACULADA ARIZA RAMÍREZ	1.627,01.
428	30/04/2024	CORREOS Y TELÉGRAFOS	13,05.
429	29/04/2024	PEDRO LUNA PINO	192,49.
430	30/04/2024	SANEAMIENTOS CRUZ	44,46.
431	30/04/2024	SANEAMIENTOS CRUZ	130,72.
432	01/05/2024	DUPLEX ELEVACIÓN	180,04.
433	13/04/2024	ALÚA INNOVA, SL	2.337,72.
434	30/04/2024	BAUTECNIC, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.P.	1.355,20.
435	06/05/2024	ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	104,06.
436	03/05/2024	EPREMASA.	753,73.
437	03/05/2024	EPREMASA.	719,33.
438	01/05/2024	TELEWIFI, S.L.	24,20.
439	08/04/2024	VEREDAS GONZÁLEZ, MARIA DOLORES	130,00.
440	30/04/2024	JOAQUINA GONZÁLEZ ALGAR	240,00.
441	30/04/2024	ENERPLUS ESTACIONES DE SERVICIO, S.L.U.	140,00.
442	22/03/2024	ARACELI RAMÍREZ SÁNCHEZ	182,29.
443	05/04/2024	ARACELI RAMÍREZ SÁNCHEZ	515,73.
444	21/02/2024	CRISTIAN CHACÓN VELASCO	119,43.
445	13/05/2024	CRISTIAN CHACÓN VELASCO	168,72.
446	30/04/2024	TEVASEÑAL	445,29.
447	13/05/2024	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.	17.874,13.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar las facturas y recibos que anteriormente se relacionan y autorizar el pago de las mismas.

VII.- INSTANCIAS Y COMUNICACIONES VARIAS.-

- **DOÑA FRANCISCA NAVARRO CAMPOS: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA: EXPTE. 032/2023) Y DE DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD INDEBIDAMENTE PAGADA.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña Francisca Navarro Campos, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 213, de 13 de febrero de 2.024), en la que solicita la aplicación de la bonificación establecida en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), a la deuda tributaria inicial generada por dicho Impuesto en relación a la transmisión a título gratuito, mortis causa (adjudicación de herencia) del inmueble sito en C/ Real nº 27 de esta localidad, cuyo importe



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

ascendía a 483,10 € (Expte. 032/2.023); asimismo, solicita la devolución de la cantidad indebidamente pagada.

Considerando que el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana dispone:

“3. Bonificación del 65 % de la cuota a favor de los descendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), el cónyuge y los ascendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), en la transmisión o constitución de derechos reales, mortis causa, de la vivienda habitual del causante.

Para poder disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán mantener la vivienda adquirida durante los tres años siguientes, y si se incumple dicho plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota más los intereses que correspondan”.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a D^a FRANCISCA NAVARRO CAMPOS una bonificación del 65 % de la cuota, de conformidad con lo establecido en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEGUNDA.- Proceder a la expedición de una nueva liquidación tributaria aplicando la bonificación concedida (Plusvalía: Expte. 032/2.023), y a la devolución de la diferencia entre la cantidad pagada y la resultante de la liquidación bonificada.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

- **DOÑA ANA MARÍA NAVARRO CAMPOS: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA: EXPTE. 031/2023) Y DE DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD INDEBIDAMENTE PAGADA.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña Ana María Navarro Campos, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 230, de 16 de febrero de 2.024), en la que solicita la aplicación de la bonificación establecida en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), a la deuda tributaria inicial generada por dicho Impuesto en relación a la transmisión a título gratuito, mortis causa (adjudicación de herencia) del inmueble sito en C/ Real nº 27 de esta localidad, cuyo importe ascendía a 483,10 € (Expte. 031/2.023); asimismo, solicita la devolución de la cantidad indebidamente pagada.

Considerando que el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana dispone:

“3. Bonificación del 65 % de la cuota a favor de los descendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), el cónyuge y los ascendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), en la transmisión o constitución de derechos reales, mortis causa, de la vivienda habitual del causante.

Para poder disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán mantener la vivienda adquirida durante los tres años siguientes, y si se



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

incumple dicho plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota más los intereses que correspondan”.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a D^a ANA MARÍA NAVARRO CAMPOS una bonificación del 65 % de la cuota, de conformidad con lo establecido en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEGUNDA.- Proceder a la expedición de una nueva liquidación tributaria aplicando la bonificación concedida (Plusvalía: Expte. 031/2.023), y a la devolución de la diferencia entre la cantidad pagada y la resultante de la liquidación bonificada.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

• D. FRANCISCO GARCÍA ALGAR: LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Francisco García Algar, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 618 RT, de 29 de abril de 2.024), interesando la concesión de Licencia de 1^a Ocupación del inmueble, destinado a vivienda unifamiliar adosada, sito en Avda. de la Libertad s/n. de esta localidad (Referencia catastral: 7866116 UG6276N0001ZJ), así como de la documentación aportada por la solicitante (Certificado Final de Obra y Declaración Responsable) y el Informe emitido por el Técnico Municipal al respecto.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a Don FRANCISCO GARCÍA ALGAR Licencia de 1^a Ocupación del inmueble, destinado a vivienda unifamiliar adosada, sito en Avda. de la Libertad s/n. de esta localidad.

SEGUNDA.- La efectividad de esta Licencia está sometida al previo pago de los tributos correspondientes.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

• DOÑA ROSA MARÍA OLLERO RUIZ: CÉDULA DE HABITABILIDAD.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña Rosa María Ollero Ruiz, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 672, de 9 de mayo de 2.024), interesando la concesión de la Cédula de Habitabilidad del inmueble, destinado a vivienda unifamiliar adosada, sito en C/ Barrionuevo nº 33 de esta localidad (Ref. catastral: 8267118UG6286 N0001DZ), así como del Informe emitido por el Técnico Municipal al respecto.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a Doña ROSA MARÍA OLLERO RUIZ la Cédula de Habitabilidad del inmueble, destinado a vivienda unifamiliar adosada, sito en C/ Barrionuevo nº 33 de esta localidad.

SEGUNDA.- La efectividad de esta Licencia está sometida al previo pago de los tributos correspondientes.



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **D. JUAN CARLOS MIGUELES GARCÍA: CÉDULA DE HABITABILIDAD.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Juan Carlos Migueles García, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 607 RT, de 23 de abril de 2.024), interesando la concesión de la Cédula de Habitabilidad del inmueble, destinado a vivienda unifamiliar adosada, sito en C/ Plazuela nº 66 de esta localidad (Referencia catastral: 8065635UG6286N0001MZ), así como del Informe emitido por el Técnico Municipal al respecto.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a Don JUAN CARLOS MIGUELES GARCÍA la Cédula de Habitabilidad del inmueble, destinado a vivienda unifamiliar adosada, sito en C/ Plazuela nº 66 de esta localidad.

SEGUNDA.- La efectividad de esta Licencia está sometida al previo pago de los tributos correspondientes.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DOÑA DOLORES NAVAS CORTÉS: SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA DE OBRAS (I.C.I.O. EXPTE. 026/2021).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña Dolores Navas Cortés, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 563, de 22 de abril de 2.023), en la que expone que el pasado día 18 de mayo de 2.021 se le concedió licencia urbanística para ejecución de obras consistentes en cerramiento de parcela con malla metálica de simple torsión, en camino de Cuevas Bajas de este término Municipal (Expte. 026/2.021), y que al día de la fecha no han finalizado las mismas, por lo que solicita le sea concedida una prórroga para poder terminar dichas obras.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Doña DOLORES NAVAS CORTÉS una prórroga de un año de duración para ejecución de las obras indicadas en la licencia urbanística antes citada, Expte. 026/2.021.

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

- **DON ALONSO ARCOS ROLDÁN: RECLAMACIÓN DE DAÑOS.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la reclamación presentada por Don Alonso Arcos Roldán, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 2.004 RT, de 22 de diciembre de 2.023), en que expone que es titular de un negocio [Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas (647.1)], sito en C/ La Cruz nº 6 - bajo de esta localidad, y con motivo de la ejecución de obras en las calles Cruz y Pozo Dulce se ha visto perjudicado en el ejercicio de dicha actividad económica, y solicita que le abonen la cantidad de



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

2.203,00 € en concepto de pérdida de ventas durante el tiempo que han durado tales obras, meses de diciembre de 2.023 y enero de 2.024.

Resultando que el Técnico Municipal, en fecha 29 de febrero de 2.024, emitió Informe indicando que se había cortado la calle sólo en momentos puntuales y por necesidad, y que la compañía aseguradora manifiesta que la cuantificación de tales pérdidas no queda acreditada.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Desestimar la reclamación formulada por Don ALONSO ARCOS ROLDÁN, teniendo en cuenta la inexistencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el perjuicio económico alegado por el interesado, ya que la ejecución de las referidas obras no impedían el acceso al referido local de negocio.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia RAG Mediación en Seguros, para su conocimiento y reenvío a la Compañía Zúrich, y notificarlo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DOÑA RAFAELA RAMÍREZ MOSCOSO: RECLAMACIÓN DE DAÑOS.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la reclamación presentada por Doña Rafaela Ramírez Moscoso, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 537, de 15 de abril de 2.024), en la que expone que el día 24 de febrero de 2.024 sufrió una caída al tropezar con una rejilla del alcantarillado, situada frente al Bar Manhattan, sin encastrar en el pavimento y sin señalizar, y que a consecuencia de dicha caída se fracturó el húmero del brazo izquierdo, necesitando hospitalización e intervención quirúrgica, y solicita una indemnización económica por el daño físico sufrido, de larga y lenta recuperación, la pérdida de días de trabajo y otros gastos adicionales.

Resultando que el Vigilante de servicio, en fecha 20 de marzo de 2.024, emitió Informe recogiendo dicho lo ocurrido en base a las palabras de la compareciente, familiar de la interesada. El informante hizo las averiguaciones pertinentes y habló con los compañeros de servicio en tal fecha, concluyendo que no hay constancia de dicho suceso ni se recibió llamada telefónica al respecto.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Desestimar la reclamación formulada por Doña RAFAELA RAMÍREZ MOSCOSO, teniendo en cuenta la imposibilidad de probar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños alegados por la interesada, por los motivos expuestos en la parte expositiva.

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

VIII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

- **DECLARACIÓN COMO RESIDUO SÓLIDO URBANO DE UN VEHÍCULO ABANDONADO EN LA VÍA PÚBLICA: SEAT CÓRDOBA.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del informe emitido por el Vigilante de servicio en relación al estado de abandono y dejadez del vehículo marca Seat, modelo Córdoba, matrícula GR-3898-AP, cuyo titular según averiguaciones realizadas es Don Alejandro Manuel Del Castillo Guzmán, cuyo C.I.F. y domicilio constan en el expediente.



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Declarar como residuo sólido urbano el vehículo marca Seat, modelo Córdoba, matrícula GR-3898-AP.

SEGUNDA.- Comunicar a Don ALEJANDRO MANUEL DEL CASTILLO GUZMÁN que deberá entregar dicho residuo en un centro autorizado de tratamiento para su descontaminación o en una instalación de recepción, instando al centro para que proceda, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable, a la emisión de un certificado de destrucción y tramite la baja electrónica definitiva en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico. Cuando la persona que ostentaba la posesión del referido vehículo disponga de la documentación antes citada, deberá presentar copia compulsada de la misma en el Registro General de este Ayuntamiento. Transcurridos veinte (20) días hábiles desde la recepción del presente acuerdo por el interesado, sin realizar éste acto alguno, el Ayuntamiento procederá a realizar las actuaciones pertinentes.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DECLARACIÓN COMO RESIDUO SÓLIDO URBANO DE UN VEHÍCULO ABANDONADO EN LA VÍA PÚBLICA: RENAULT MEGANE.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del informe emitido por el Vigilante de servicio en relación al estado de abandono y dejadez del vehículo marca Renault, modelo Megane, matrícula M-2987-VG, cuyo titular según averiguaciones realizadas es Don Anghel Niculae, cuyo N.I.E. y domicilio constan en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Declarar como residuo sólido urbano el vehículo marca Renault, modelo Megane, matrícula M-2987-VG.

SEGUNDA.- Comunicar a Don ANGHEL NICULAE que deberá entregar dicho residuo en un centro autorizado de tratamiento para su descontaminación o en una instalación de recepción, instando al centro para que proceda, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable, a la emisión de un certificado de destrucción y tramite la baja electrónica definitiva en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico. Cuando la persona que ostentaba la posesión del referido vehículo disponga de la documentación antes citada, deberá presentar copia compulsada de la misma en el Registro General de este Ayuntamiento. Transcurridos veinte (20) días hábiles desde la recepción del presente acuerdo por el interesado, sin realizar éste acto alguno, el Ayuntamiento procederá a realizar las actuaciones pertinentes.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PARROQUIA DE “NUESTRA SEÑORA DE LA EXPECTACIÓN” Y EL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI DEL AÑO 2.024.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Parroquia de “Ntra. Sra. de la Expectación” y el Ayuntamiento de Encinas Reales,



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

para la organización de la Procesión del Corpus Christi del año 2.024, cuyo texto íntegro obra en el expediente, y propone la formalización del mismo.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Parroquia de “Ntra. Sra. de la Expectación” y el Ayuntamiento de Encinas Reales, para la organización de la Procesión del Corpus Christi del año 2.024.

SEGUNDA.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo y, en concreto, suscriba el citado Convenio de Colaboración.

TERCERA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Parroquia de “Ntra. Sra. de la Expectación”, para su conocimiento y efectos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y veintisiete minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO**.

V.º B.º
EL ALCALDE;

EL SECRETARIO;